



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2252 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2022**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA- CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS “COLOMBIA RURAL”. GRUPO 2”

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

INTERVENTOR: CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL NIT. 901.550.980-0 (Integrado por CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC S.A.S con NIT. 860.043.881-7 con un porcentaje de participación del 35%, EC CONSULTORIA S.A.S con NIT. 901.450.710-1 con un porcentaje de participación del 25%, ESTUTEC S.A.S con NIT. 900.968.904-2 con un porcentaje de participación del 20% y FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES FERDINCO S.A.S con NIT. 900.871.862-3 con un porcentaje de participación del 20%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **MARIO CABRERA DUSSAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.087.167 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 2252 del 28 de diciembre de 2021, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante oficio No. INV-CIC-2252-2021-050 de fecha del 25 de mayo de 2022, el INTERVENTOR solicita prorrogar el Contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MIN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 27 de mayo de 2022, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la abogada de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 38 del 06 y 07 de julio de 2021.
4. Que con Memorando No. SVR 54294 del 21 de julio de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato.
5. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la orden de inicio SVR 14172 suscrita el 16 de marzo de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 20 de mayo de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No. 2252 de 2021 y las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 2252 de 2021, desde el 31 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR, y no implica adición en valor ni sobrecostos para DEL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Proyectó: Mónica M. Barros V.- Abogada SVR